



MARTES 17 DE MAYO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 97  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Resolución N° 52**

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0435-000511/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra Decreto N° 317/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno, solicitando el dictado del correspondiente instrumento legal.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10° del Decreto N° 317/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 66/2016;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordi-

**Resolución N° 51**

Córdoba, 28 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0436-000511/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

SUMARIO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Resolucion N° 52 .....	PAG. 1
Resolucion N° 51 .....	PAG. 1
Resolucion N° 40 .....	PAG. 2
Resolucion N° 30 .....	PAG. 2
Resolucion N° 57 .....	PAG. 3

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

Resolucion N° 25 .....	PAG. 3
------------------------	--------

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolucion N° 161 .....	PAG. 4
Resolucion N° 135 .....	PAG. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS**

Resolucion N° 11 .....	PAG. 6
------------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Resolucion N° 266 .....	PAG. 8
-------------------------	--------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

Resolucion N° 517 "A" .....	PAG. 7
-----------------------------	--------

[continua en pagina 2](#)

narias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 317/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con dos (2) fojas, Anexo II con cinco (5) fojas, Anexo III con siete (7) fojas y Anexo IV con diez (10) fojas.

**Artículo 2°** EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <http://goo.gl/iXptD9>

criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal en su Artículo 11 establece que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas de los productores afectados por el fenómeno adverso indicado se extenderá hasta el día que establezca esta cartera de estado.

Que en tal sentido se establece que el plazo para recepción de las Declaraciones Juradas mencionadas se extenderá hasta el día 27 de Mayo del corriente.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 11º del Decreto N° 317/2016;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1º ESTABLECER** que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas de los productores afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias que se encuentren en las zonas declaradas en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 317/2016 se extenderá hasta el día 27 de Mayo de 2016.

## Resolución N° 40

Córdoba, 12 de Abril de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0435-065612/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra Decreto N° 30/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta nuevos listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno, solicitando el dictado del correspondiente instrumento legal.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el

## Resolución N° 30

Córdoba, 15 de Marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0435-065612/2016, registro de este Ministerio

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

<i>Resolucion N° 6</i> .....	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 20</i> .....	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 44</i> .....	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 48</i> .....	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 49</i> .....	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolucion N° 68</i> .....	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolucion N° 95</i> .....	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolucion N° 211</i> .....	<i>PAG. 12</i>
<i>Resolucion N° 212</i> .....	<i>PAG. 12</i>
<i>Resolucion N° 213</i> .....	<i>PAG. 13</i>
<i>Resolucion N° 215</i> .....	<i>PAG. 13</i>
<i>Resolucion N° 733</i> .....	<i>PAG. 14</i>
<i>Resolucion N° 737</i> .....	<i>PAG. 15</i>
<i>Resolucion N° 804</i> .....	<i>PAG. 16</i>
<i>Resolucion N° 812</i> .....	<i>PAG. 16</i>
<i>Resolucion N° 818</i> .....	<i>PAG. 17</i>

**Artículo 2º PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto N° 30/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 45/2016;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1º APROBAR** los nuevos listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 30/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con cuatro (4) fojas, Anexo II con cuatro (4) fojas, Anexo III con tres (3) fojas y Anexo IV con seis (6) fojas.

**Artículo 2º** EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**Artículo 3º PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese y archívese.  
FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <http://goo.gl/hC9KdO>

de Agricultura y Ganadería;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra Decreto N° 30/2016, por el que se declara en estado Emer-

gencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno, solicitando el dictado del correspondiente instrumento legal.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto N° 30/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 32/2016;

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

**Artículo 1º** APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 30/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con cuatro (4) fojas, Anexo II con cinco (5) fojas, Anexo III con ocho (8) fojas y Anexo IV con ocho (8) fojas.

**Artículo 2º** EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <http://goo.gl/gAi4hk>

## Resolución N° 57

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0435-000020/2016 registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mediante Decreto N° 2881/11 se restablecen desde el 10 de diciembre de 2011 las facultades oportunamente conferidas a los Titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberán formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que mediante Resolución N° 4/2016, el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería faculta al Director General de Coordinación Administrativa y Legal a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/09.

Que obra Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio 2016 desde el 01/04/2016 hasta el 30/04/2016, de donde

surgen las compensaciones de que se trata.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes en un todo de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo N° 61/2016;

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

**Artículo 1º** FORMALIZAR las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio 2016 desde el 01/04/2016 hasta el 30/04/2016, el que constando de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal como anexo único.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <http://goo.gl/5qSyeb>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 25

Córdoba, 3 de marzo de 2016

Expediente N° 0451-003707/2014/R4.-

**VISTO:** este expediente en el que la entonces Dirección General de

Arquitectura propicia por Resolución N° 823/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA G – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE

CÓRDOBA, suscripta el día 16 de octubre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 039 de fecha 20 de marzo de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa CIARCO S.R.L., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 28 de mayo de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 2 de junio de 2015.

Que luce agregada la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se incorpora informe del Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la entonces Dirección General de Arquitectura del cual surge el Plazo de Obra (365 días) y vencimiento de Plazo, a verificarse con fecha 1 de junio de 2016.

Que la División Certificaciones de la citada Dirección informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20%, incorporándose copia del mismo, el que fuera emitido con fecha 18 de agosto de 2015.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección General informa que se ha producido una variación de costos del 9,62% correspondiente al mes de junio de 2015, resultando un monto total a imputar de \$ 519.623,86, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 6.519.623,86.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000115, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 619 de fecha 18 de noviembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación de los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 619/2015, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA G – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Veintitrés con Ochenta y Seis Centavos (\$ 519.623,86), suscripta con fecha 16 de octubre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Socio Gerente de la empresa CIARCO S.R.L., Ingeniero José Ignacio GARCÍA GONZALEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Veintitrés con Ochenta y Seis Centavos (\$ 519.623,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000115, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CIARCO S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Fdo.CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/MThAAv>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 161

Córdoba, 12 de mayo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0184-122338/2016 por el que se solicita la adecuación de la titularidad de los Fondos Permanentes "A" – GASTOS GENERALES –, "B" – PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO –, "C" – AGENCIAS PRIVADAS – CUENTA ESPECIAL –, "H" – SEGURIDAD NAÚTICA –, "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CUENTA ESPECIAL – y

"D" – COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO –; la ampliación del límite para cada pago de los siguientes Fondos Permanentes: "C" – AGENCIAS PRIVADAS – CUENTA ESPECIAL –, "H" – SEGURIDAD NAÚTICA –, "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CUENTA ESPECIAL – y "D" – COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO – y el cambio en el porcentaje mínimo de rendición de los Fondos Permanentes "A" – GASTOS GENERALES – y "B" – PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO –.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES – fue creado por Resolución N° 67/03 y modificado por Resoluciones N° 55/04, N°

178/05, N° 26/08, N° 109/11, N° 16/12 y N° 20/14 todas de este Ministerio.

Que el Fondo Permanente "B" – PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO – fue creado por Resolución N° 12/12 y modificado por Resolución N° 20/14, ambas de este Ministerio.

Que el Fondo Permanente "C" – AGENCIAS PRIVADAS – CUENTA ESPECIAL – fue creado por Resolución N° 161/04 y modificado por Resoluciones N° 118/06, N° 186/06, N° 45/07, N° 20/08, N° 16/12 y N° 20/14, todas de este Ministerio.

Que el Fondo Permanente "H" – SEGURIDAD NÁUTICA – fue creado por Resolución N° 285/05 y modificado por Resoluciones N° 118/06, N° 45/07, N° 20/08, N° 183/09, N° 016/12, N° 077/13 y N° 20/14, todas de este Ministerio.

Que el Fondo Permanente "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CUENTA ESPECIAL – fue creado por Resolución N° 63/04 y modificado por Resoluciones N° 118/06, N° 186/06, N° 45/07, N° 20/08, N° 16/12, N° 171/13 y 20/14, todas de este Ministerio.

Que el Fondo Permanente "D" – COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO – fue creado por Resolución N° 265/09 y modificado por Resoluciones N° 16/12 y N° 20/14, todas de este Ministerio.

Que por Decreto Provincial N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Gobierno.

Que por Resolución de este Ministerio de Finanzas N° 413/15 se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del Año 2016 – Ley N° 10.322, y asigna al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a las modificaciones solicitadas, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que son necesarias las modificaciones propiciadas para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N°270/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes: "A" –GASTOS GENERALES –, "B" – PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO –, "C" – AGENCIAS PRIVADAS – CUENTA ESPECIAL –, "H" – SEGURIDAD NÁUTICA –, "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CUENTA ESPECIAL – y "D" – COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO – correspon-

de al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 2°** AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES – del Ministerio de Gobierno, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado organismo, con límite por cada pago hasta QUINCE (15) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y un porcentaje mínimo de rendición del DIEZ POR CIENTO (10%).

**Artículo 3°** AMPLIAR el Fondo Permanente "B" – PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO – del Ministerio de Gobierno, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado organismo, sin límite para cada pago y un porcentaje mínimo de rendición del DIEZ POR CIENTO (10%).

**Artículo 4°** AMPLIAR el Fondo Permanente "C" – AGENCIAS PRIVADAS – CUENTA ESPECIAL – del Ministerio de Gobierno, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado organismo, con límite por cada pago hasta DIEZ (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y un porcentaje mínimo de rendición del VEINTE POR CIENTO (20%).

**Artículo 5°** AMPLIAR el Fondo Permanente "D" – COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO – del Ministerio de Gobierno, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado organismo, con límite por cada pago hasta DIEZ (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y un porcentaje mínimo de rendición del VEINTE POR CIENTO (20%).

**Artículo 6°** AMPLIAR el Fondo Permanente "H" – SEGURIDAD NÁUTICA – del Ministerio de Gobierno, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado organismo, con límite por cada pago hasta DIEZ (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y un porcentaje mínimo de rendición del VEINTE POR CIENTO (20%).

**Artículo 7°** AMPLIAR el Fondo Permanente "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CUENTA ESPECIAL – del Ministerio de Gobierno, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado organismo, con límite por cada pago hasta DIEZ (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y un porcentaje mínimo de rendición del VEINTE POR CIENTO (20%).

**Artículo 8°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 135

Córdoba, 22 de abril de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0716-000107/2016, en que la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, propicia una readecuación presupuesta-

ria en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo por razones de

organización, operatividad y eficacia, resuelve canalizar parte del Programa Córdoba con Ellas a través del Programa Banco de la Gente.

Que a tal efecto se propone una cesión de créditos presupuestarios del Subprograma 666-05 "Mujeres Productoras" al Programa 656 "Banco de la Gente" e incrementar el crédito presupuestario de la partida 15.02 "Préstamos a Largo Plazo" por el importe de \$ 10.000.000.-

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área

Legales de este Ministerio al N° 216/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 (Rectificación) de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 14 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/r0TmZm>

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

#### Resolución N° 11

Córdoba, 16 de mayo de 2016

**VISTO:** El Expte. 0039-060013/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 52 Ej. 2015 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 2.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE atiende pagos correspondientes al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) del mes de diciembre de 2015, con recursos de afectación específica, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 63 del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos con recursos de afectación específica, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que, según el artículo 73 punto 2.2.7 del Anexo E a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos es la repartición encargada de realizar la transferencia automática de este Fondo a Municipios y Comunas.

Que, en consecuencia, es necesario que el DUEE de estos autos sea a cargo de Tesorería General, para poder cumplir su cometido de transferencias automáticas.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

#### EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

#### RESUELVE:

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 52 Ej. 2015 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 2, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Resolución N° 266

Córdoba, 14 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 233 DE LA CESIRA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-006509/93.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para

su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 09, de fecha 23 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 233, La Cesira, referida a la elección de Presidente, Vice-Presidente, 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas por renuncia de sus antecesores, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Américo Esteban VALONI, D.N.I. 06.644.232; Oscar Andrés SANCHEZ, D.N.I. 18.268.213; Matías MLADIN,

D.N.I. 26.155.617, y José María LEGORBURU, D.N.I. 06.614.678; quienes se desempeñaban en los cargos de Presidente, Vice-Presidente, 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Luis María LALOR, D.N.I. 26.937.790; Gustavo COSTAMAGNA, D.N.I. 18.417.750; Jorge Sebastián, RODRIGUEZ, D.N.I. 24.401.989; y el Señor Hugo Omar MARENGO, D.N.I. 13.232.372; como Presidente, Vice-Presidente, 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 191/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución N° 517 - Letra:A**

Córdoba, 2 de Diciembre de 2015

**VISTO** El Expediente N° 0007-121052/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR RUTAS MAS SEGURAS"; con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Julio de 2015.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Julio de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR RUTAS MAS SEGURAS"; CUIT N° 30-712408746-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 2°, SOLO en cuanto a UNA de las actividades a desarrollar para la consecución del objeto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

Que por otra parte, se advierte que la modificación propuesta por

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 09 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 233 de La Cesira, de fecha 23 de Septiembre de 2015, referida a la elección de Presidente, Vice-Presidente, 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Luis María LALOR, D.N.I. 26.937.790; Gustavo COSTAMAGNA, D.N.I. 18.417.750; Jorge Sebastián RODRIGUEZ, D.N.I. 24.401.989; y el Señor Hugo Omar MARENGO, D.N.I. 13.232.372; como Presidente, Vice-Presidente, 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente.

**Art. 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que los mandatos de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Presidente, Vice-Presidente, 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

la entidad, no engarra en el supuesto previsto en el art. 223 inc. a) del Código Civil y Comercial, toda vez que lo que se pretende modificar es una actividad relacionada al objeto y no éste en sí mismo, por lo que no se advierte obstáculo alguno para aprobar la reforma en cuestión.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. a) 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art.2, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Julio de 2015, de la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR RUTAS MAS SEGURAS"; CUIT N°30-712408746-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 570"A" /10 del 03 de Diciembre de 2010.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: AB. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA****Resolución N° 6**

Córdoba, 12 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003706/2014 – REFERENTE N° 5.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 24 de noviembre de 2015, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA F – DEPARTAMENTO CAPITAL" solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 758.961 y Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 300.000,00.-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 915/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a

la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0451-003706/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,****EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA F – DEPARTAMENTO CAPITAL" por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 758.961 y Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 20**

Córdoba, 17 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003756/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 153 con fecha 16 de julio de 2015, de los trabajos: "Reparación y pintura de muros interiores, exteriores, aberturas y reparación de techos en el edificio de la ESCUELA PRESIDENTE KENNEDY, ubicado en calle Julián Paz N° 1851 – B° Villa Cabrera – CORDOBA – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 154 la Inspección actuante labra informe de plazos, del cual surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, solicitando la aprobación de la misma, interviniendo además la Unidad Coordinadora Interministerial (Arq. Valerio Agustín López Sivilat, propiciando la continuidad del trámite, criterio que resulta compartido por la Superioridad;

QUE a fs. 155 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 035/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/16, puede el Señor Secretario, dictar Resolución

aprobando el Acta de Recepción de fs.153 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

**ATENTO ELLO,****EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 153 de los trabajos: "Reparación y pintura de muros interiores, exteriores, aberturas y reparación de techos en el edificio de la ESCUELA PRESIDENTE KENNEDY, ubicado en calle Julián Paz N° 1851 – B° Villa Cabrera – CORDOBA – Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA



**Resolución N° 44**

Córdoba, 26 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004524/2015 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 25 de septiembre de 2015 presentada por la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra: "EJECUCION DE NUEVA SALA DE BOMBAS Y CISTERNA EN LA DIRECCION DE AERONAUTICA, ubicado en el predio del Aeropuerto Ingeniero Taravella – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/27 y 38/39 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 541 de la ex Dirección General de Arquitectura, con fecha 31/07/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 22/09/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 28/09/2015;

Que a fs. 29 División Certificaciones informa que si se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20% y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Septiembre/2015 es del 76,41%;

Que a fs. 32/35, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015 del 9,42%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose a partir de dicho mes, un porcentaje de variación del 8,47%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO DEL INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Junio/2015), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 24.574,10.- por lo que el nuevo presupuesto de obra

redeterminado asciende a \$ 1.253.928.-;

Que a fs. 42, mediante Dictamen N° 861/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 43/45, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la ex Dirección General de Arquitectura y la Empresa TRAUCO S.R.L., con fecha 19/11/2015;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 2000/15

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de OCTUBRE/2015 de la obra: "EJECUCION DE NUEVA SALA DE BOMBAS Y CISTERNA EN LA DIRECCION DE AERONAUTICA, ubicado en el predio del Aeropuerto Ingeniero Taravella – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Ex Director General de Arquitectura y la Empresa TRAUCO S.R.L., obrante a fs. 43/45, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS VEINTICUATROMIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 24.574,10.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000174 (fs. 48) con cargo al Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/FZpDEG>

**Resolución N° 48**

Córdoba, 26 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-003551/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la adjudicación de los trabajos de la obra: "REFUNCIONALIZACION 1° PISO DEL EX HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLON MINETTI), ubicado en calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de \$ 3.207.206,93.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE concretado el pertinente llamado autorizado por Resolución N°

093/14 de la Secretaría de Obras Públicas (fs. 122) y efectuada la correspondiente Publicación (fs. 125) se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado en el acta labrada al efecto, la que obra agregada a fojas 172/173 de autos.

QUE la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/14 (fs. 174) de la ex Dirección General de Arquitectura, se expide a fs. 198/199 de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., por resultar su oferta la más conveniente, ajustarse a pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.-

QUE se incorpora en autos a fs. 226 Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000018) según lo dispuesto por el Artículo N° 13 de la Ley de

Obras Públicas N° 8614.

QUE obra agregado en autos a fs. 231/232 el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obra (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

QUE a fs. 201 se expide la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, señalando que la autoridad competente para decidir en definitiva es, conforme las disposiciones de la Ley N° 5901 (T.O. por Ley N° 6300) y modificatorias, el Sr. Secretario de Obras Públicas, quién podrá dictar Acto Administrativo, en función las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de Ofertas y la propuesta de adjudicación propiciada por la misma.

ATENTO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES conferidas por Decreto del Ejecutivo N° 2000/15;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el resultado de la Licitación Pública N° 19/14 realizada para contratación la ejecución de los trabajos de la Obra: "RE-FUNCIONALIZACION 1° PISO DEL EX HOSPITAL DE NIÑOS (PABE-

LLON MINETTI), ubicado en calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.207.206,93), conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.207.206,93), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000018, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y pase a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.-  
ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 49

Córdoba, 26 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002451/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 261, de los trabajos "INTERVENCIONES VARIAS en los siguientes establecimientos escolares de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital: ESCUELA VICENTE FIDEL LOPEZ, ubicado en calle Juan Capristano Tissera N° 1551 – B°. Leandro . Alem (Reparaciones, con desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de instalación eléctrica) JARDÍN DE INFANTES JOSÉ DÍAZ RODRIGUEZ, ubicado en calle Brígida Pastorino N° 3500 – B° la Colina (Instalaciones sanitarias y reparaciones generales)", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa THEBA S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 261 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/08/2015;

Que a fs. 265 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$ 55.134,78.-, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 718.692 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. , tomando la participación de su competencia la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 269;

Que a fs. 266, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe, solicitando a aprobación de dicha Acta y la correspondiente devolución del Fondo de Reparos;

Que a fs. 270 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 057/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y

108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 261, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 269;

**ATENTO ELLO,**

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 261 de la obra: "INTERVENCIONES VARIAS en los siguientes establecimientos escolares de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital: ESCUELA VICENTE FIDEL LOPEZ, ubicado en calle Juan Capristano Tissera N° 1551 – B°. Leandro . Alem (Reparaciones, con desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de instalación eléctrica) JARDÍN DE INFANTES JOSÉ DÍAZ RODRIGUEZ, ubicado en calle Brígida Pastorino N° 3500 – B° la Colina (Instalaciones sanitarias y reparaciones generales)", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa THEBA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 55.134,78.-), monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Caucción N° 718.692 emitida por ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.  
ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 68**

Córdoba, 9 de Marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001278/2013 – REFERENTE N° 8.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de Febrero de 2016, la COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 5 y Especial N° 5 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.002.628 y Suplemento N° 1 (fs. 3/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS; por la suma de \$66.000,00.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 067/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los certificados Parciales N° 5 y Especiales N° 5 de la Obra tramitada por Expediente N° 0047-001278/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certifi-

cados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia

**ATENTO ELLO,****EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 5 y Especial N° 5 de la obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.002.628 y Suplemento N° 1 (fs. 3/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:-** PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 95**

Córdoba, 14 de Marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004189/2015 – REFERENTE N° 3.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA JOSE MARMOL, ubicada en Av. Los Plátanos N° 1346 – B° Los Plátanos y ESCUELA CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicada en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 001706151 y Suplemento Adicional N° 1 a la misma (fs. 3/5), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 110.607,93.-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 114/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal, se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-004189/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e

incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,****EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA JOSE MARMOL, ubicada en Av. Los Plátanos N° 1346 – B° Los Plátanos y ESCUELA CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicada en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001706151 y Suplemento Adicional N° 1 a la misma (fs. 3/5), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$110.607,93.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 211**

Córdoba, 28 de Abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004637/2015.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 221 labrada con fecha 4 de marzo de 2016, de los trabajos: "Ejecución de nueva instalación eléctrica en la ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, ubicada en calle Espora N° 2283 – B° Rosedal – Localidad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 221, en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la documentación contractual;

QUE a fs. 222, la Inspección actuante elabora informe de plazos, de donde surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos. A fs. 223 la Unidad Coordinadora Interministerial labra informe solicitando la aprobación del Acta mencionada, criterio que resulta compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones a pie de la misma foja;

QUE a fs. 224 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 192/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51, 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los

art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 221 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

**ATENTO ELLO,**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 221 de los trabajos: "Ejecución de nueva instalación eléctrica en la ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, ubicada en calle Espora N° 2283 – B° Rosedal – Localidad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/btyBmB>**Resolución N° 212**

Córdoba, 28 de Abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004189/2015. **VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 279 con fecha 29 de febrero de 2016, de los trabajos: "Reparación de cubierta de techos en la ESCUELA JOSE MARMOL, ubicada en Av. Los Plátanos N° 1346 – B° Los Plátanos y ESCUELA CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicada en calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela, ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 279 se labra el Acta mencionada, sin observaciones;

QUE a fs. 280 la Inspección actuante elabora informe de plazos donde expresa que en la obra hubo una mora de 45 días, justificables a su criterio por las lluvias acaecidas, la falta de disponibilidad de materiales y retraso que implica la organización de los trabajos en espacios que coinciden con actividades escolares y las tareas a ejecutar, por lo tanto, solicita justificación de la mora;

QUE a fs. 281 interviene la Unidad Coordinadora Interministerial y eleva al Sr. Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones a fin de tramitar su aprobación, quien la remite a la División Jurídica;

QUE a fs. 282 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 188/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 103 Ley 9086 y los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas

por Decreto 2000/15, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 279, justificando la mora en virtud del informe de la inspección actuante y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

**ATENTO ELLO;**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "Reparación de cubierta de techos en la ESCUELA JOSE MARMOL, ubicada en Av. Los Plátanos N° 1346 – B° Los Plátanos y ESCUELA CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicada en calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela, ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente aprobar el Acta de Recepción Provisional de fs. 279, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA,

**Resolución N° 213**

Córdoba, 28 de Abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004197/2015.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 284 con fecha 11 de Febrero de 2016, de los trabajos "INSTALACION ELECTRICA EN LA ESCUELA GOBERNADOR EMILIO FELIPE OLMOS, UBICADA EN AV. FUERZA AEREA N° 2299 – B° PARQUE CAPITAL E INSTALACION ELECTRICA Y REPARACIONES DE CUBIERTA DE TECHOS METALICAS EN EL I.P.E.M. N° 185 PERITO MORENO, UBICADO EN CALLE BLAMEY LAFORE N° 1259 – B° SAN RAFAEL – AMBAS DE CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 284 corre agregado el Acta de Recepción Provisional de fecha 11 de Febrero de 2016, la que se labra sin observaciones, destacando que los mencionados trabajos han sido ejecutados conforme lo establecido en documentación contractual;

QUE a fs.285 toma intervención la inspección actuante, expresando que existe una mora de 45 días en la ejecución de los trabajos, debido a las lluvias acaecidas, la falta de disponibilidad de materiales por la situación económica, mas el retraso que implica la organización de los trabajos en espacios que coinciden con actividades escolares y las tareas a ejecutar, por lo que solicita la Justificación de la misma, criterio que resulta compartido por la Unidad Coordinadora Interministerial a fs.286, quien propicia la continuidad del tramite;

QUE a fs. 287 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 190/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51, 52, c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y los Arts. 79 y 108

del Decreto 45758/77, puede el Señor Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2000/15, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 284, justificando la mora en virtud del informe de la inspección actuante y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

**ATENTO ELLO;****EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "INSTALACION ELECTRICA EN LA ESCUELA GOBERNADOR EMILIO FELIPE OLMOS, UBICADA EN AV. FUERZA AEREA N° 2299 – B° PARQUE CAPITAL E INSTALACION ELECTRICA Y REPARACIONES DE CUBIERTA DE TECHOS METALICAS EN EL I.P.E.M. N° 185 PERITO MORENO, UBICADO EN CALLE BLAMEY LAFORE N° 1259 – B° SAN RAFAEL – AMBAS DE CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente aprobar el Acta de Recepción Provisional de fs. 284, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 215**

Córdoba, 28 de Abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004141/2015.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 288 con fecha 01 de marzo de 2015, de los trabajos "VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILERIA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES REPUBLICA ARGENTINA DEL PERU, ubicada en calle Gómez Carrillo N° 2450 – B° Los Naranjos, ambas de la Ciudad de Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 288 se labra el Acta mencionada, sin observaciones;

QUE a fs. 289 la Inspección actuante elabora informe de plazos donde expresa que en la obra hubo una mora de 45 días, justificables a su criterio por las lluvias acaecidas, la falta de disponibilidad de materiales y retraso que implica la organización de los trabajos en espacios que coinciden con actividades escolares y las tareas a ejecutar, por lo tanto, solicita justificación de la mora;

QUE a fs. 290 interviene la Unidad Coordinadora Interministerial y eleva al Sr. Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones a fin de tramitar su aprobación, quien la remite a la División Jurídica;

QUE a fs. 291 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 189/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 103 Ley 9086 y los Arts. 79 y 108 del Decreto 45758/77, puede el Señor Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2000/15, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 288, justificando la mora en virtud del informe de la inspección actuante y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

**ATENTO ELLO;****EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILERIA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES REPUBLICA ARGENTINA DEL PERU, ubicada en calle Gómez Carrillo N° 2450 – B° Los Naranjos, ambas de la Ciudad de Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL"

y consecuentemente aprobar el Acta de Recepción Provisional de fs. 288, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial - y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA,

ANEXO: <http://goo.gl/SWwIFe>

## Resolución N° 733

Córdoba, 07 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004245/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 25/14, efectuada el día 17/07/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN REVOQUES EXTERIORES Y PINTURA EXTERIOR EN EL "HOSPITAL REGIONAL JOSÉ BERNARDI ITURRASPE", ubicado en Calle Domingo Cullen N° 450 – SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.919.993,29.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 366/15;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43/50 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 78, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y VADIEG S.A.;

QUE a fs. 118/119, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las mencionadas Empresas, no cumplimentan en debida forma con la totalidad de la documentación requerida por el Art 10° del Pliego Particular de Condiciones, omitiendo acompañar cierta documental que por resultar subsanable, se las emplazó, en respuesta, ambas oferentes, acompañaron en legal tiempo y forma lo exigido en Pliegos, acreditando en forma fehaciente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración;

QUE analizada la documentación técnica, se advierte que se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.919.993,29.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CAVAZZON S.R.L.	\$ 1.963.764,29.-	+ 02.27 %
VADIEG S.A.	\$ 1.996.844,26.-	+ 04.00 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente PINTURAS CAVAZZON S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.963.764,29.-, representando un porcentaje del 02.27 % por encima del Presupuesto Oficial,

recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la citada Empresa, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 120/120 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 677/2015, concluyendo que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma \$ 1.963.764,29.- conforme se propicia;

QUE a fs. 125 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,**

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

### R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 25/15 efectuada el 17 de Julio del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN REVOQUES EXTERIORES Y PINTURA EXTERIOR EN EL "HOSPITAL REGIONAL JOSÉ BERNARDI ITURRASPE", ubicado en Calle Domingo Cullen N° 450 – SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 54 y Presupuesto de fs. 55 y fs. 56, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.963.764,29.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001114 (fs. 123) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V., la

suma de ..... \$ 981.882,14.- e INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 por la suma de ..... \$ 981.882,15.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de

Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 737

Córdoba, 08 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004608/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 43/2013, efectuada el día 20/08/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN, CERCO PERIMETRAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO EN EL "I.P.E.M. N° 311", ubicado en Calle Usuahía N° 2150 – B° Cabildo – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.010.556,81.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 588/15;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 53/60 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 205, a saber: IC CONSTRUCCIONES S.R.L.; TRAUCO S.R.L. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 208/209, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por las dos (2) últimas oferentes, se constata que cumplimentan en debida forma con los requisitos exigidos por el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE con respecto a la oferente I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., si bien presenta Pagaré de Garantía de Mantenimiento de Oferta, no se ajusta a lo solicitado en el Art. 16° -inc.a) (suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente), resultando esencial tal requerimiento, es criterio de dicha Comisión, se proceda a rechazar la oferta por apartarse de las bases de contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las empresas oferentes válidas, se advierte que las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas, con relación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.010.556,81.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TRAUCO S.R.L.	\$ 1.162.243,43.-	+ 15.01 %
ESCALA S.R.L.	\$ 1.207.590,19.-	+ 19.49 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa TRAUCO S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614),

ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.162.243,43.-, representando un porcentaje del 15.01 % por encima del Presupuesto Oficial, recomendando, salvo mejor criterio de la Superioridad, RECHAZAR por las razones expuestas la oferta de la empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. por apartarse de las bases de la Licitación y ADJUDIQUE a la Empresa TRAUCO S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, ajustándose la misma a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 210/210 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 709/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias), las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15 puede el Sr. Director General, dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y adjudicando los trabajos de que se trata a la empresa TRAUCO S.R.L. por la suma de \$ 1.162.243,43.- conforme se propicia;

QUE a fs. 215 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TRAUCO S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

### ATENTO ELLO, EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 43/2015 efectuada el 20 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN, CERCO PERIMETRAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO EN EL "I.P.E.M. N° 311", ubicado en Calle Usuahía N° 2150 – B° Cabildo – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la firma I. C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TRAUCO S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 100 y Presupuesto General de fs. 101, Presupuestos discriminados de fs.102, 103, 104 y 105, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.162.243,43.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001642 (fs. 213) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-

005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016, la suma de \$ 1.162.243,43.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de

Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 804

Córdoba, 03 de Noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002949/2014

**VISTO** este Expediente en el que mediante Resolución N° 948 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 28 de Octubre del 2014, se propició la Adjudicación a la Firma DOS SOLES S.R.L., de la Prestación del Servicio de “MANTENIMIENTO Y MANEJO DE LA ILUMINACIÓN DIGITAL DEL “TEATRO REAL” UBICADO EN BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” por la suma de \$ 214.200,00.-;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 184 la Inspección actuante informa que atento estar próximo a cumplirse el vencimiento del plazo otorgado para la prestación de que se trata, solicita la prórroga de la misma por 180 días, según lo indica el Pliego Particular de Condiciones (fs.125/126), comunicando que los servicios prestados por la contratista son satisfactorios, respondiendo a los requerimientos de esa inspección agregando además informe de plazos correspondiente;

QUE a fs. 185 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones solicita la aprobación de la prórroga de los servicios citados, según lo prevé el Pliego Particular de Condiciones, contando dicha solicitud con el V° B° del Señor Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones;

QUE a fs. 186/186 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 619/15, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley Orgánica de Contabilidad N° 7631, el art. 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), el Punto 2.8.3 apartado b) del Decreto 1882/80, el art. 4° del P.P.C. y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director dictar acto administrativo aprobando lo actuado y prorrogando el contrato de prestación de servicios de mantenimiento con la Empresa DOS SOLES S.R.L. por el término de ciento ochenta

(180) días, contados a partir del vencimiento del contrato;

QUE a fs. 192 corre agregado Constancia de Inscripción R.O.P. y C.E. expedido por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, presentado por la firma DOS SOLES S.R.L.;

**ATENTO ELLO,**

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR lo actuado y PRORROGAR el Contrato de prestación del servicio de: “MANTENIMIENTO Y MANEJO DE LA ILUMINACIÓN DIGITAL DEL “TEATRO REAL” UBICADO EN BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” a la Empresa DOS SOLES S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 214.200,00.-), por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 12 de Setiembre del 2015, conforme las razones expresadas en considerandos las que se dan por reproducidas en esta instancia, debiendo el proveedor cumplir los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/002107 (fs. 190) con cargo a la Jurisdicción 1.50 Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V. por la suma de..... \$ 35.700,00.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 por la suma de..... \$ 178.500,00.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración Del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 812

Córdoba, 04 de Noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004639/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 14, efectuada el día 18 de Setiembre del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: “REPARACIÓN Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y CIELORRASOS EN EL “I.P.E.M. N° 157 ANEXO PRESIDENTE SARMIENTO”, ubicado en Calle San Martín N° 1451 – Localidad SANTAZ MARÍA – DEPARTAMENTO PUNILLA –

PROVINCIA DE CÓRDOBA” con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 598.707,56.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 647 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 07 de Setiembre del 2015;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 38/42 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 131, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L., JUAN PABLO MARTINAZZO y VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.; QUE a fs. 134/134 vta., corre agregado informe producido por la Comisión



de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, constatándose que las nombradas, acompañan la documentación exigida por el Art. 9° del Pliego Particular de Condiciones, acreditando así fehacientemente su capacidad jurídico y técnico para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE en consecuencia se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas presentadas que resultan admisibles y comparables con el Presupuesto Oficial:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CAVAZZON S.R.L.	\$ 700.487,84.-	+ 18.16 %
J.P.MARTINAZZO	\$ 724.125,19.-	+ 20.94 %
VECTOR S.R.L.	\$ 736.260,33.-	+ 22.97 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, lo dispuesto por el Art. 12° del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, dicha Comisión manifiesta que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8.614), es la presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 700.487,84.-, representando un porcentaje del 18.16 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas Empresas oferentes, las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 135/135 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 779/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma \$ 700.487,84.- conforme se propicia

QUE a fs. 140 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la

firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,**

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 14/15 efectuado el 18 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y CIELORRASOS EN EL "I.P.E.M. N° 157 ANEXO PRESIDENTE SARMIENTO", ubicado en Calle San Martín N° 1451 – Localidad SANTAZ MARÍA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CORDOBA"-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 49 y Presupuesto de fs. 50, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 700.487,84.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001838 (fs.138) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 0273 – Refacciones Edilicias en Establecimientos Escolares del Departamento Punilla – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de \$ 700.487,84.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 818

Córdoba, 06 de Noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003300/2014 – REFERENTE N° 3.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 23 de Octubre de 2015, la EMPRESA IMBAL S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULA-TALLER en el I.P.E.M. N° 149 ALEJANDRO CARBO, ubicado en Pasaje Río Grande esq. Totoral – B° Residencial Santa Rosa – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra correspondiente al Certificado Parcial N° 1, para lo cual adjunta Póliza Nro. 994290 (fs. 3/6), y su Suplemento, expedida por ASEGUROADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 3.044,00.;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 813/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para el Certificado Parcial N° 1 de la obra tramitada por Expte. N° 0047-003300/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,**

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la EMPRESA IMBAL S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1 de la obra: "CONSTRUCCION DE AULA-TALLER en el I.P.E.M. N° 149 ALEJANDRO CARBO, ubicado en Pasaje Río Grande esq. Totoral – B° Residencial Santa Rosa – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 994290 y su Suplemento (fs.3/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANHÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y

CUATRO (\$ 3.044,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27  
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ